



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



**INFORME INDIVIDUAL
TEMPOAL, VER.**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	73
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	76
3. GESTIÓN FINANCIERA	78
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	78
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	78
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	85
4.1. Ingresos y Egresos.....	85
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	86
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	89
5.1. Observaciones	89
5.2. Recomendaciones.....	130
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	138
5.4. Dictamen	138

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Tempoal, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$193,298,194.43	\$182,735,911.52
Muestra Auditada	152,961,920.53	112,158,611.56
Representatividad de la muestra	79.13%	61.38%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$70,338,726.59	73
Muestra Auditada	42,604,685.74	30
Representatividad de la muestra	61%	41%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$145,325,963.13 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,824,388.35	\$2,883,380.71
Derechos	2,468,636.86	1,686,630.75
Contribuciones por Mejoras	5,111.85	1,216.32
Productos	566,208.46	6,010,739.37
Aprovechamientos	390,950.61	304,045.15
Participaciones y Aportaciones	139,070,667.00	176,506,865.32
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	5,905,316.81
TOTAL DE INGRESOS	\$145,325,963.13	\$193,298,194.43
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$37,761,682.22	\$37,978,104.35
Materiales y Suministros	10,484,251.06	8,049,595.09
Servicios Generales	23,254,894.77	17,625,311.14
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,765,000.00	6,957,960.33
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,800,000.00	3,513,711.68
Inversión Pública	64,760,135.08	107,766,508.59
Deuda Pública	1,500,000.00	844,720.34
TOTAL DE EGRESOS	\$145,325,963.13	\$182,735,911.52
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$10,562,282.91

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$65,580,926.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$24,840,145.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 33 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,827,740.62
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	5,954,720.85
Caminos Rurales	11,800,258.78
Educación	3,497,249.25
Electrificación	3,324,999.99
Gastos Indirectos	499,325.34
Infraestructura Productiva Rural	2,300,000.00
Urbanización Municipal	18,321,016.50
Vivienda	18,055,614.67
TOTAL	\$65,580,926.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 4 obras y 22 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$2,192,000.00
Bienes Muebles	3,460,379.81
Equipamiento Urbano	970,000.00
Fortalecimiento Municipal	7,089,096.02
Protección y Preservación Ecológica	600,000.00
Seguridad Pública Municipal	8,828,669.17
Urbanización Municipal	1,050,000.00
Vivienda	2,600,000.00
TOTAL	\$26,790,145.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Incluye ingresos adicionales por \$1,950,000.00.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	4	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	14	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	0	8
TOTAL	18	27

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-161/2020/003 DAÑ

Conforme a los registros contables y estado de cuenta bancario número 7012 7261944 de Banamex, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$20,216.02, correspondiente al ejercicio 2020, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable, presentó evidencia del reintegro por gastos a comprobar; sin embargo, no exhibieron la documentación que justifique las erogaciones realizadas; o en su caso, evidencia de la devolución de los recursos a la TESOFE.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-161/2020/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones, por concepto de anticipos a proveedores, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2020; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como, las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 7012 7261960 de Banamex, S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
92719	19/02/2020	José Giovanni Castro Díaz, anticipo del 50% por contratación de show infantil "Bety y Beto" que se presentara para la celebración del día del niño.	\$61,770.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

INGRESOS DE GESTIÓN

Observación Número: FM-161/2020/009 ADM

Los apoyos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por las entidades que abajo se cita, no fueron cuantificados ni registrados contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 272 fracción III, 287 fracción I, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Secretaría de Protección Civil	Despensas	64
	Láminas	200
	Kit de limpieza	14
	Kit de aseo	14
	Litros de agua	1,160
	Láminas	51
	Litros de agua	77

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-161/2020/015 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-161/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2020301610003
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario de la Av. 5 de Mayo de la col. 20 de Noviembre en el Municipio de Tempoal, Ver.	Monto pagado: \$650,000.00 Monto contratado: \$620,000.00
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de drenaje sanitario de la Av. 5 de Mayo de la col. 20 de Noviembre en el Municipio de Tempoal, Ver., el desarrollo del proyecto contempla rehabilitación de red principal mediante trabajos de demolición a mano de concreto simple, excavación a máquina en material tipo II, 155.90 ml de suministro y colocación de tubo para alcantarillado de 12” de diámetro, 6 registros ciegos de 1.00 x 1.00 x 0.80 m; 12 descargas domiciliarias e igual número de registros de 0.40 x 0.60 x 0.80 m., y la reposición de concreto.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito y Acta de Entrega-Recepción al Ente Fiscalizable; en el período de solventación

proporcionaron factibilidad del proyecto emitida por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento, estimación de obra número 1 finiquito, soportada con numero generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; sin embargo, no exhibieron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Correspondiente, planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios y programa propuesto de ejecución de obra; además las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presenta oficio de factibilidad de la obra emitido por la misma Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento, sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Héctor Fernando Contreras Baizabal y Rodolfo Vásquez Ortega, Auditor Técnico, Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Rodolfo Vásquez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-030, se constituyeron en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Víctor Alexander Muñoz Gómez y Leonardo Amador Ponce Toscano, Director de Obras Públicas y Supervisor de obra, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0047/OP/2021 y 142/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.516467 latitud norte, -98.383510 longitud oeste, en la localidad de Tempoal de Sánchez, en el Municipio de Tempoal, Ver., con estimaciones, finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que los trabajos realizados requieren validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo que, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de fecha de 9 del mes de abril de 2021, toda vez que no se aporta documentación diferente a la ya presentada en el periodo de comprobación del gasto para justificar los faltantes detectados, por lo que persisten como trabajos pagados no ejecutados referentes al concepto “Excavación a máquina en material tipo II...” y al “Relleno en cepas con material producto de excavación ...”, de igual forma se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- *“Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 m. de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)”*; carece de la integración de la mano de obra, además el precio pagado de la maquinaria, se encuentra fuera del rango de mercado de la región.
- *“Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)”*; presenta un rendimiento alto en la mano de obra de la cuadrilla para trabajos de rellenos y el precio pagado para el insumo “arena”, se encuentra elevado.

- “Relleno en cepas con material de banco, compactada al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)”; presenta un rendimiento alto en la mano de obra de la cuadrilla para trabajos de rellenos y el precio pagado para el insumo “arena”, se encuentra elevado.

Resultando en un incumplimiento presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48, primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 49, fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131, fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando costos elevados y volúmenes de obra que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
RED PRINCIPAL								
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 m. de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	\$105.33	530.42	\$55,869.14	\$49.87	444.35	\$22,159.73	\$33,709.41
Relleno en cepas con material producto de excavación, compactada al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	\$177.69	421.29	\$74,859.02	\$177.69	332.84	\$59,142.34	\$15,716.68

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	\$773.89	15.59	\$12,064.95	\$364.39	15.59	\$5,680.84	\$6,384.11
Relleno en cepas con material de banco, compactada al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: volteo con pala. (SIC)	M3	\$553.42	82.63	\$45,729.09	\$425.94	82.63	\$35,195.42	\$10,533.67
SUBTOTAL								\$66,343.87
IVA								\$10,615.02
TOTAL								\$76,958.89

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$620,000.00 (Seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**; independiente a lo anterior existen costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de **\$76,958.89 (Setenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos 89/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por costos elevados y trabajos pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-161/2020/002 DAÑ	Obra Número: 2020301610019
Descripción de la Obra: Construcción de calle Álvaro Obregón entre calle Fco. Ferrer Guardia y Úrsulo Galván de la colonia Revolución Verde, en el Municipio de Tempoal, Ver.	Monto pagado: \$940,000.00 Monto contratado: \$900,000.00
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de calle Álvaro Obregón entre calle Fco. Ferrer Guardia y Úrsulo Galván de la colonia Revolución Verde, el desarrollo del proyecto contempla partidas guarniciones y banquetas realizando trabajos de: elaboración de guarnición trapezoidal, suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado, rampa de acceso a cocheras, banqueta de concreto hecho en obra, partida pavimento hidráulico mediante la operación de mezclado, tendido y compactación de base, 667.32 m2 de pavimento de concreto hecho en obra, acabado estriado sobre superficies de pavimento, partida de rehabilitación de drenaje sanitario realizando trabajos de suministro y colocación de 69 ml de tubo para alcantarillado de P.V.C. S-25 sanitario de 8", un pozo de visita de muro de tabique y 4 descargas sanitarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen trabajos de rehabilitación de drenaje sanitario lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y finiquito; en el período de solventación proporcionaron factibilidad del proyecto emitida por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento, planos del proyecto con adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no exhibieron la factibilidad y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de rehabilitación sanitaria, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, bitácora de obra, acta de entrega-recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Oficina Operadora de la CAEV; asimismo, el proyecto ejecutivo no tiene catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares,

además las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque firmadas, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico incompletos toda vez que no reflejan la totalidad de los conceptos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presenta oficio de factibilidad de la obra emitido por la misma Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de rehabilitación sanitaria, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo anterior, no justifica un monto pagado para dichos trabajos resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$83,343.94 (Ochenta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos 94/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario y descargas domiciliarias comprendidos en la partida de rehabilitación de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Rodolfo Vásquez Ortega, Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Rodolfo Vásquez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-030, se constituyó en el sitio de la obra el 26 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Víctor Alexander Muñoz Gómez y Simón Senobio González Pacheco, Director de Obras Públicas y Supervisor de obra, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0047/OP/2021 y 155/OP/2021,

respectivamente, ubicando las coordenadas de localización 21.513416 latitud norte, -98.379844 longitud oeste, en la localidad de Tempoal de Sánchez, en el Municipio de Tempoal, Ver., con estimaciones, finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la pavimentación incluyó trabajos de drenaje sanitario, sin embargo, no presentan la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de rehabilitación de drenaje, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$83,343.94 (Ochenta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-161/2020/005 DAÑO
Descripción: Diferencia entre la comprobación y el monto pagado

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

DIFERENCIA ENTRE LA COMPROBACIÓN Y EL MONTO PAGADO

Una vez revisados y analizados los expedientes técnicos unitarios, se identificó que existen diferencias entre la comprobación y el monto pagado de las obras, derivado de un pago de pruebas de laboratorio para cada una de las obras; en el periodo de solventación presentan contrato de servicios profesionales de obras públicas con número DOP-TEM-202030161-LAB por concepto de control de calidad de materiales en trabajos de obra pública en el Municipio de Tempoal y pruebas de laboratorio correspondientes de las obras 2020301610003, 2020301610005, 2020301610008, 2020301610019, 2020301610020, 2020301610021, 2020301610022, 2020301610024, 2020301610032, 2020301610033, 2020301610034, 2020301610037, 2020301610039, 2020301610040, 2020301610048, 2020301610053, 2020301610059, 2020301610060, 2020301610061, 2020301610064 y 2020301610065; sin embargo, los pagos se consideran improcedentes, toda vez que, es la empresa contratista la que al ingresar las estimaciones de obra con sus soportes para revisión, debe anexar las pruebas realizadas por el

laboratorio certificado que ellos hayan contratado, lo cual se debió contemplar en el cálculo de costo indirecto, como se establece en los artículos 133 y 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aunado a lo anterior, en las bases para los procedimientos de contratación, no se especifica que no se deban considerar las pruebas de laboratorio, por el contrario, en el ANEXO AE-4, "cálculo del factor de indirectos", se menciona que se debe desglosar el laboratorio de control de calidad de acuerdo a los requerimientos de las especificaciones generales y particulares de construcción aplicables a la obra; siendo que en el expediente técnico de la obra se anexan las pruebas de laboratorio, las cuales coinciden con las presentadas en el periodo de solventación y por lo tanto, pagadas por el Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 133, 167 y 109, fracciones I, IV, VI y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y bases de del procedimiento de contratación de las obras; de las obras que se enlistan a continuación:

Número de Obra	Descripción
2020301610003	Rehabilitación de drenaje sanitario de la av. 5 de mayo de la col. 20 de noviembre en el Municipio de Tempoal, Ver.
Número de Obra	Descripción
2020301610005	Construcción de sanitarios con biodigestor en la localidad de El pescado, en el Municipio de Tempoal, Ver.
Número de Obra	Descripción
2020301610008	Construcción de sanitarios con biodigestores en la localidad de Tancheche, en el Municipio de Tempoal, Ver.
Número de Obra	Descripción
2020301610019	Construcción de calle Álvaro Obregón entre calle Fco. Ferrer guardia y Úrsulo Galván de la colonia Revolución Verde, en el Municipio de Tempoal, Ver.
Número de Obra	Descripción
2020301610020	Construcción de calle principal a base de concreto hidráulico de la localidad de Corozal en el Municipio de Tempoal, Ver.

Número de Obra 2020301610021	Descripción Rehabilitación de engravado de calles en la localidad de Corozal, en el Municipio de Tempoal, Ver.
Número de Obra 2020301610022	Descripción Construcción de calle 20 de noviembre entre Av. Emiliano Zapata y calle Adolfo López Mateos de la col. Ricardo Flores Magón, en el Municipio de Tempoal, Ver.
Número de Obra 2020301610024	Descripción Construcción de calle Moctezuma entre calle Úrsulo Galván y Lerdo de Tejada de la Revolución Verde, en el Municipio de Tempoal, Ver.
Número de Obra 2020301610032	Descripción Construcción de cuartos en las diferentes colonias de la cabecera municipal.
Número de Obra 2020301610033	Descripción Construcción de cuartos en las diferentes comunidades de la cabecera municipal.
Número de Obra 2020301610034	Descripción Construcción de techado para espacio de impartición de clases de educación física en la escuela primaria Narcizo Mendoza clave 30EPR2787S de la localidad de Rancho Nuevo El Carmen en el Municipio de Tempoal, Ver.
Número de Obra 2020301610037	Descripción Construcción de techado para espacio de impartición de clases de educación física en la escuela telesecundaria Álvaro Obregón clave 30DTV0977W de la comunidad el Hule, en el Municipio de Tempoal, Ver.
Número de Obra 2020301610039	Descripción Construcción de puente vehicular en la localidad de La Reforma en el Municipio de Tempoal.

Número de Obra 2020301610040	Descripción Construcción de puente vehicular en el camino rural tramo Coyolito- Rangel en la localidad de La Rangel en el Municipio de Tempoal.
Número de Obra 2020301610048	Descripción Rehabilitación de capeta asfáltica del camino rural tramo Tempoal- Pochuco en el Municipio de Tempoal.
Número de Obra 2020301610053	Descripción Construcción de guarniciones y banquetas que comunicaran la localidad de Llano Grande con las instituciones educativas de la misma localidad.
Número de Obra 2020301610059	Descripción Construcción de techado para espacio de impartición de clases de educación física en la telesecundaria 24 de octubre clave: 30ETV0087K de la localidad de Mesillas en el Municipio de Tempoal.
Número de Obra 2020301610060	Descripción Rehabilitación de camino rural tramo Pichones- Arroyo Hondo- Mata Negra- Alacranes- en el Municipio de Tempoal.
Número de Obra 2020301610061	Descripción Construcción de sanitarios secos en la localidad de El Moran, en el Municipio de Tempoal.
Número de Obra 2020301610064	Descripción Construcción de pavimento hidráulico en la calle Prolongación 16 de septiembre de la col. La Gloria en el Municipio de Tempoal, Veracruz.
Número de Obra 2020301610065	Descripción Rehabilitación a base de concreto hidráulico estampado de la calle Reforma entre calles Independencia e Ignacio Zaragoza en la col. Centro en el Municipio de Tempoal.

NÚMERO DE OBRA	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
2020301610003	\$650,000.00	\$620,000.00	\$30,000.00
2020301610005	\$1,140,000.00	\$1,100,000.00	\$40,000.00

NÚMERO DE OBRA	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
2020301610008	\$1,445,000.00	\$1,400,000.00	\$45,000.00
2020301610019	\$940,000.00	\$900,000.00	\$40,000.00
2020301610020	\$4,050,000.00	\$4,000,000.00	\$50,000.00
2020301610021	\$1,953,934.16	\$1,903,934.16	\$50,000.00
2020301610022	\$2,150,000.00	\$2,100,000.00	\$50,000.00
2020301610024	\$1,292,799.98	\$1,252,799.98	\$40,000.00
2020301610032	\$3,750,000.00	\$3,700,000.00	\$50,000.00
2020301610033	\$3,750,000.00	\$3,700,000.00	\$50,000.00
2020301610034	\$1,000,000.00	\$950,000.00	\$50,000.00
2020301610037	\$1,000,000.00	\$950,000.00	\$50,000.00
2020301610039	\$1,750,000.00	\$1,700,000.00	\$50,000.00
2020301610040	\$1,239,356.36	\$1,199,356.36	\$40,000.00
2020301610048	\$1,250,000.00	\$1,200,000.00	\$50,000.00
2020301610053	\$882,846.00	\$842,846.00	\$40,000.00
2020301610059	\$947,249.25	\$917,249.25	\$30,000.00
2020301610060	\$2,850,000.00	\$2,800,000.00	\$50,000.00
2020301610061	\$876,000.00	\$836,000.00	\$40,000.00
2020301610064	\$790,000.00	\$750,000.00	\$40,000.00
2020301610065	\$790,000.00	\$750,000.00	\$40,000.00
		TOTAL	\$925,000.00

B. HALLAZGOS FINALES

Por monto injustificado que rebasa el monto del finiquito, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$925,000.00 (Novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-161/2020/006 DAÑ	Obra Número: 2020301610039
Descripción de la Obra: Construcción de puente vehicular en la localidad de La Reforma, en el Municipio de Tempoal, Ver.	Monto pagado: \$1,750,000.00 Monto contratado: \$1,700,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de puente vehicular en la localidad de La Reforma, el desarrollo del proyecto contempla lavaderos de salida, zapatas, aleros y alcantarillas, así como cajones prefabricados, prelosas, aproches y banquetas, para ello se realizaran excavación a máquina, plantilla de

10 cm de espesor de concreto, suministro y colocación de alcantarillas de tubo de concreto, elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto, formación y compactación de terraplenes, suministro y colocación de cajón de concreto prefabricado y fabricación de baranda a base de tubo de fierro.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y la estimación 1 finiquito; en el período de solventación proporcionaron presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no exhibieron la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), Resolutivo del Estudio de Impacto Ambiental emitido por Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de fallo, visita de obra y junta de aclaraciones; presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobrecosto y programa de ejecución de obra, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y planos actualizados de obra terminada; asimismo de las estimaciones de obra, las póliza de cheque carecen de firmas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentan oficio número 0252/OP/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, emitido por el Director de Obras Públicas en el cual menciona la obra cuenta con un valor social, beneficiando a través del libre y seguro acceso a comunidades aisladas e incomunicadas ante inclemencias climáticas; además, conforme a los manuales establecidos por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) las obras de drenaje y/o subdrenes tales como alcantarillas, lavaderos, bordillos y subdrenes o geodrenes no requieren de solicitud de validación; sin embargo de acuerdo a la norma N-PRY-CAR-6-01-001/01, en su punto B.1. PUENTE, define a un puente como *“Estructura con longitud mayor de seis (6) metros, que se construye sobre corrientes o cuerpos de agua y cuyas dimensiones quedan definidas por razones hidráulica”*, siendo que la estructura construida

presenta una longitud mayor, razón por la cual persiste el señalamiento de falta de validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

Asimismo, no presentan dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se tiene la certeza que se preservara el equilibrio ecológico en la zona posterior a la ejecución de los trabajos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracciones II y VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Rodolfo Vásquez Ortega, Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Rodolfo Vásquez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-030, se constituyó en el sitio de la obra el 27 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Víctor Alexander Muñoz Gómez y Simón Senobio González Pacheco, Director de Obras Públicas y Supervisor de obra, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0047/OP/2021 y 162/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.577156 latitud norte, -98.601435 longitud oeste, en la localidad de La Reforma, en el Municipio de Tempoal, Ver., con estimaciones, finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que los trabajos realizados requieren de validación por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); asimismo, no cuenta con el dictamen en materia de impacto ambiental; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109

fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-161/2020/007 DAÑ	Obra Número: 2020301610040
Descripción de la Obra: Construcción de puente vehicular en el camino rural tramo Coyalito-Rangel, en la localidad de La Rangel en el Municipio de Tempoal, Ver.	Monto pagado: \$1,239,356.36 Monto contratado: \$1,199,356.36
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de puente vehicular en el camino rural tramo Coyalito-Rangel, en la localidad de la Rangel, el desarrollo del proyecto contempla lavaderos de concreto, cimentaciones, zapatas y aleros, estructura, muros, losas y parapetos para ello realizarán trabajos de relleno compactado al 90% proctor, base de enrocamiento con concreto, excavación a máquina, plantilla de 10 cm. de espesor de concreto, formación y compactación de terraplenes, cimbra aparente en muros y losas, acero de refuerzo en estructura, y elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto $f'c = 250 \text{ Kg/cm}^2$.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y finiquito; en el período de solventación proporcionaron estimación de obra uno finiquito con soporte de números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, además de planos actualizados de obra terminada sin firma; sin embargo no exhibieron validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), resolutivo del Estudio de Impacto Ambiental emitido por Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares, análisis de precios unitarios del presupuesto base; del proceso de contratación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas

concurantes, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobrecosto y programa de ejecución de obra, bitácora de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo de las estimaciones de la obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además las póliza de cheque no tienen firmas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentan oficio sin número de fecha 12 de agosto de 2021, emitido por el Director de Obras Públicas en el cual menciona la obra cuenta con un valor social, beneficiando a través del libre y seguro acceso a comunidades aisladas e incomunicadas antes inclemencias climáticas; además, conforme a los manuales establecidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) las obras de drenaje y/o subdrenes tales como alcantarillas, lavaderos, bordillos y subdrenes o geodrenes no requieren de solicitud de validación, sin embargo de acuerdo a la norma N-PRY-CAR-6-01-001/01, en su punto B.1. PUENTE, define a un puente como *“Estructura con longitud mayor de seis (6) metros, que se construye sobre corrientes o cuerpos de agua y cuyas dimensiones quedan definidas por razones hidráulica”*, siendo que la estructura construida presenta una longitud mayor, razón por la cual persiste el señalamiento de falta de validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

Asimismo, no presentaron documentación para atender el señalamiento, con referencia al dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se tiene la certeza que se preservara el equilibrio ecológico en la zona posterior a la ejecución de los trabajos,

incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción II y VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Rodolfo Vásquez Ortega, Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Rodolfo Vásquez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-030, se constituyó en el sitio de la obra el 27 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Víctor Alexander Muñoz Gómez y Simón Senobio González Pacheco, Director de Obras Públicas y Supervisor de obra, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios 0047/OP/2021 y 163/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.449703 latitud norte, -98.483791 longitud oeste, en la localidad de Rangel, en el Municipio de Tempoal, Ver., con estimaciones, finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que los trabajos realizados requieren validación por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), asimismo no cuenta con el dictamen en materia de impacto ambiental; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo que, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física de fecha de 27 del mes de abril de 2021, toda vez que no se aporta soporte confiable y suficiente para justificar los faltantes detectados como “Formación y compactación de terraplenes...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
CIMENTACIONES, ZAPATAS Y ALEROS						
Formación y compactación de terraplenes utilizando material producto de banco para un grado de compactación de noventa por ciento (90%) incluye acarreo incorporación de humedad y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC).	M3	472.868	266.270	206.598	\$401.26	\$82,899.51
SUBTOTAL						\$82,899.51
IVA						\$13,263.92
TOTAL						\$96,163.43

*Nota 1: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**Nota 2: el documento fuente indica 3 decimales para el volumen del concepto.

C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,199,356.36 (Un millón ciento noventa y nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; independiente a lo anterior existen volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de **\$96,163.43 (Noventa y seis mil ciento sesenta y tres pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-161/2020/008 DAÑ	Obra Número: 2020301610043
Descripción de la Obra: Ampliación de red de energía eléctrica de la localidad Potrero Horcón en el Municipio de Tempoal, Ver.	Monto pagado: \$887,500.00 Monto contratado: \$710,000.00 Monto convenido: \$177,500.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de red de energía eléctrica de la localidad Potrero Horcón, el desarrollo del proyecto contempla: colocación de 2 postes de 12-750, suministro e instalación de 3 transformadores monofásico, suministro e instalación de cable múltiple para baja tensión, suministro e instalación de retenida RBA y suministro e instalación de corta circuitos fusibles 34.5 KV.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el período de solventación proporcionaron presupuesto contratado y análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; sin embargo, no exhibieron la factibilidad y validación del proyecto por Comisión Federal de Electricidad (CFE), proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base y programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, análisis del factor de sobrecosto y programa de ejecución de obra, bitácora de obra, acta de entrega-recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Acta de entrega-recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y planos actualizados de obra terminada; asimismo, las estimaciones de obra no tiene croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de prueba de equipos y materiales (LAPEM); además el convenio modificatorio carece de endoso de la garantía de cumplimiento, dictamen técnico, presupuesto del convenio, autorización escrita de volúmenes adicionales y precios unitarios extraordinarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentan copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de presupuesto de cargos por obras específicas y de ampliación con número 0258/2021 de fecha 7 de marzo de 2021 emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que al tratarse del inicio del trámite, no solventa el señalamiento; por lo que prevalece la falta de factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento

de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, el Ente Fiscalizable en el periodo de solventación, no presenta documentación que aporte al señalamiento por costos elevados, por lo que prevalece la observación en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado, en los conceptos que se menciona a continuación:

- *“Colocación de poste de 12-750 que incluye: poste de 12 mts de altura, elaboración de cepa, colocación y plomeado de poste. (SIC)”*, del cual no presentó la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto, por lo cual se desconoce la integración del precio unitario. Por lo consiguiente se determina un costo basado en el estudio de la descripción, calculando un costo que se encuentre dentro del rango de mercado de la región.
- *“Suministro e instalación de transformador monofasico con norma K para entregar a la CFE con aviso de prueba lapem que incluye-. Transformador de 15 KVA. 33000/19050 - 120/240 volts, abrazaderas, soportes CV1, tornillos máquina. (SIC)”*, del cual no presentó la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto, por lo cual se desconoce la integración del precio unitario. Por lo consiguiente se determina un costo basado en el estudio de la descripción, calculando un costo que se encuentre dentro del rango de mercado de la región.
- *“Suministro e instalación de retenida RSA que incluye: cable galvanizado AG 5/16, perno ancla, guardacabo, remates galvanizados curvos y rectos. (SIC)”*, del cual no presentó la tarjeta de análisis de precios unitarios del concepto, por lo cual se desconoce la integración del precio unitario. Por lo consiguiente se determina un costo basado en el estudio de la descripción, calculando un costo que se encuentre dentro del rango de mercado de la región.

Resultando en un incumplimiento presuntamente de los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39, fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 17 y 49, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.; resultando un presunto daño patrimonial en los precios unitarios y volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Colocación de poste de 12-750 que incluye: poste de 12 mts de altura, elaboración de cepa, colocación y plomeado de poste.	PZA	\$17,357.60	\$10,117.06	7,240.54	12.00	\$86,886.48
Suministro e instalación de transformador monofasico con norma K para entregar a la CFE con aviso de prueba lapem que incluye-. Transformador de 15 KVA. 33000/19050 - 120/240 volts, abrazaderas, soportes CV1, tornillos maquina.	PZA	\$46,800.00	\$37,053.97	9,746.03	4.00	\$38,984.12
Suministro e instalación de retenida RSA que incluye: cable galvanizado AG 5/16, perno ancla, guardacabo, remates galvanizados curvos y rectos.	PZA	\$4,680.00	\$2,305.84	2,374.16	7.00	\$16,619.12
SUBTOTAL						\$142,489.72
IVA						\$22,798.36
TOTAL						\$165,288.08

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

TERMINACIÓN DE OBRA

En el periodo de solventación no presentan Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Se ratifica la visita de los Ciudadanos Héctor Fernando Contreras Baizabal y Rodolfo Vásquez Ortega, Auditor Técnico, Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho externo Rodolfo Vásquez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría

Gubernamental RAT-1-2021-030, se constituyeron en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Víctor Alexander Muñoz Gómez y Juan Carlos Norato Aradillas, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0047/OP/2021 y 148/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.605409 latitud norte, -98.283870 longitud oeste, en la localidad de Potrero Horcón, en el Municipio de Tempoal, Ver., con estimaciones, finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, durante el recorrido de la obra se observó que la población no cuenta con energía eléctrica además de encontrar las cuchillas desconectadas, hecho asentado en Acta Circunstanciada de la visita, además, carece de la validación del proyecto y Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como Acta de entrega-recepción a la misma dependencia, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$887,500.00 (Ochocientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente a lo anterior existen costos elevados por la cantidad de **\$165,288.08 (Ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho pesos 08/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por costos elevados y trabajos pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-161/2020/009 DAÑ	Obra Número: 2020301610058
Descripción de la Obra: Construcción de ollas de captadoras de agua en diferentes localidades del Municipio de Tempoal, Ver.	Monto pagado: \$1,600,000.00 Monto contratado: \$1,600,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 88 ollas captadoras de agua en diferentes localidades del Municipio de Tempoal, el desarrollo del proyecto contempla desmontaje, limpieza y despalme de terreno, trazo y nivelación topográfica, excavación en material tipo II de 0.00 mts a 4.00 mts de profundidad para la formación del vaso de almacenamiento; movimiento de tierras aguas abajo, aguas arriba y taludes laterales, formación, afine y compactación (90% Proctor) de terraplenes, taludes y corona.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2020, se identificó que no contó con expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron contrato, listado de beneficiarios anexo a los números generadores de obra ejecutada, estimaciones y finiquito de obra; sin embargo, no mostraron planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, padrón de beneficiarios, aunado a lo anterior, no se presenta el proyecto ejecutivo, el cual debe incluir estudios preliminares sobre precipitación mínima del sitio, cantidad anual de lluvia disponible y su distribución, demanda de agua anual de distribución diaria, estudio de las condiciones del suelo para determinar el grado de impermeabilidad, así como el diseño del área de captación; bases de concurso, bitácora de obra, acta de entrega-recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, asimismo, presentan solo 16 actas de entrega-recepción a quien la va a operar (beneficiarios) de un total de 88 beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico no se presentan los estudios que determinan la viabilidad de la obra, en específico los estudios de cantidad anual de lluvia disponible y su distribución, así como demanda diaria de agua, lo cual es indispensable para conocer el área de la microcuenca mínima necesaria y el volumen de captación de la obra; tampoco se presenta el estudio de las condiciones del suelo para determinar el grado de impermeabilidad; además de carecer de la estimación del gasto máximo, el cual es indispensable para realizar el cálculo de las dimensiones, así como del cálculo en el cual se afirme que el espejo del agua sobre el vertedor funcionando a gasto máximo, quede al menos 0.5 m por debajo de elevación de la corona, todo de acuerdo a lo establecido por la SAGARPA en relación a ollas de agua, jagüeyes, cajas de agua o aljibes, por lo que el proyecto se encuentra fuera de especificaciones técnicas; cabe señalar que en la visita realizada en el periodo de comprobación.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Rodolfo Vásquez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-030, contratado por el H. Ayuntamiento de Tempoal, no presentó la evidencia suficiente de la revisión física a la obra presentando listado de beneficiarios y reporte fotográfico, sin embargo, no presento levantamiento físico, con el que se puedan valorar los alcances de la obra y el recurso pagado con cargo a la misma; aunado a lo anterior, las personas visitadas y plasmadas en el listado elaborado por el Prestador de Servicios en la etapa de comprobación, no son congruentes con el listado anexo en los números generadores de la estimación número 1 finiquito, por lo que existe discrepancias entre ambos documentos.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracción IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requerida y aplicable.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

B. HALLAZGOS FINALES

Por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-161/2020/011 DAÑ	Obra Número: 2020301610065
Descripción de la Obra: Rehabilitación a base de concreto hidráulico estampado de la calle Reforma entre calles Independencia y Aurelia Uribe de Ostos en la col. Centro en el Municipio de Tempoal.	Monto pagado: \$790,000.00 Monto contratado: \$750,000.00
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación a base de concreto hidráulico estampado de la calle Reforma entre calles Independencia y Aurelia Uribe de Ostos en la col. Centro, el desarrollo del proyecto contempla: suministro y colocación de tubo para alcantarillado, pozo de visita, excavación a mano en cepas, registro de 0.40 x 0.360 x 0.80 m., elaboración de guarnición trapezoidal, banquetta de concreto hecho en obra y pavimento de concreto hecho en obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen trabajos de drenaje sanitario lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y finiquito; en el período de solventación proporcionaron factibilidad del proyecto emitida por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado y finiquito de obra, sin embargo, no exhibieron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario, proyecto ejecutivo con adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base y programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra, bitácora de obra, acta de entrega-recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Oficina Operadora de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, además de planos actualizados de obra terminada; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión del concreto simple y de

hermeticidad y estanqueidad, además de pólizas de cheque con firmas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presenta oficio de factibilidad de la obra emitido por la misma Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento, sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo anterior, no justifica el PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$200,565.29 (Doscientos mil quinientos sesenta y cinco pesos 29/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. correspondientes a los trabajos de rehabilitación de drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Rodolfo Vásquez Ortega, Responsable Técnico, del Despacho Externo de Auditoría Rodolfo Vásquez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-030, se constituyó en el sitio de la obra el 26 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Víctor Alexander Muñoz Gómez y Nazario Norato Hernández, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0047/OP/2021 y 170/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.521615 latitud norte, -98.394218 longitud oeste, en la localidad de Tempoal de Sánchez, en el Municipio de Tempoal, Ver., con estimaciones, finiquito, con la finalidad de verificar y validar los

volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro, encontrándola a la vista OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que la pavimentación incluyó trabajos de rehabilitación de drenaje; sin embargo, no se cuenta con la validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de rehabilitación de drenaje se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$200,565.29 (Doscientos mil quinientos sesenta y cinco pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-161/2020/012 DAÑO	Obra Número: 2020301610701
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en las localidades pertenecientes a la congregación Armadillo del Municipio de Tempoal, Ver.	Monto pagado: \$1,000,000.00 Monto contratado: \$1,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 13 cuartos dormitorio en las localidades pertenecientes a la congregación Armadillo, el desarrollo del proyecto contempla: excavación con pico, construcción de zapata, cadena de desplante, muro de block, castillos de concreto, cadena de cerramiento, losa de concreto, aplanado en muros, piso firme, pintura en muros y plafones, puerta de herrería y ventana de herrería.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, padrón de beneficiarios, finiquito y actas de entrega-recepción a los beneficiarios; en el período

de solventación exhibieron presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base y programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, además del proyecto ejecutivo presentan planos del proyecto y planos actualizados de obra terminada, sin embargo, no mostraron análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra contratado, actas de entrega-recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el proyecto ejecutivo no incluye catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, además de las estimaciones de obra las pólizas de cheque carecen de firmas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Rodolfo Vásquez Ortega, Responsable Técnico, del Despacho Externo Rodolfo Vásquez Ortega, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-030, se constituyó en el sitio de la obra el 27 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Víctor Alexander Muñoz Gómez y Jimena Romero Ortiz, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 0047/OP/2021 y 172/OP/2021, ubicando las coordenadas de localización 21.485521 latitud norte, -98.347239 longitud oeste, en la localidad de Congregación Armadillo, en el Municipio de Tempoal, Ver., con estimaciones, finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en actas circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que los cuartos dormitorios se encuentran terminados de acuerdo a las especificaciones del proyecto, así mismo mencionan que se encuentran habitados; anexando reporte fotográfico (actual de la vivienda); no obstante, no se pudo constatar que la construcción de los cuartos dormitorios fueron destinado al mejoramiento de una vivienda existente, además de la consolidación de la calidad de los espacio de las viviendas deterioradas físicas o funcionalmente, con el fin de disminuir el hacinamiento.

Por lo que se ratifica el señalamiento realizado derivado de la visita física, se observó que los cuartos dormitorios de los beneficiarios 3, 9 y 10, de acuerdo al padrón de beneficiarios, no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, que regula su aplicación; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado para dichos beneficiarios resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL \$224,395.98 (Doscientos veinticuatro mil trescientos noventa y cinco pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico los cuartos dormitorio de los beneficiarios con número 3, 9 y 10 dado que no corresponden a un mejoramiento de vivienda existente, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$224,395.98 (Doscientos veinticuatro mil trescientos noventa y cinco pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación número: TM-161/2020/013 DAÑO
Descripción: Costos Elevados.

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación relacionado con el expediente técnico de las obras, como son presupuestos contratados y análisis de precios unitarios del presupuesto contratado para cada uno de los conceptos observados, documentos que no aportan al señalamiento realizado, por lo que persiste la observación resultado del análisis de los expedientes técnicos, en el que se identificaron precios unitarios del presupuesto base y contratado que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39, fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 17 y 49, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Número de Obra	Descripción
2020301610019	Construcción de calle Álvaro Obregón entre calle Fco. Ferrer Guardia y Úrsulo Galván de la colonia Revolución Verde, en el Municipio de Tempoal, Ver.
	<ul style="list-style-type: none"> - <i>“Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cm. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)”</i>, la cantidad de en los insumos “Pintura...” y “Thiner...” es mayor a la requerida para la ejecución de procedimientos constructivos similares en la industria de la construcción, además de bajo rendimiento por mano de obra, en el periodo de solventación presentan presupuesto contratado y análisis de precios unitario del presupuesto contratado, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta documentación para atender el señalamiento, por lo que se ratifica el señalamiento.

Número de Obra	Descripción
2020301610034	Construcción de techado para espacio de impartición de clases de educación física en la escuela primaria Narcizo Mendoza clave 30EPR2787S de la localidad de Rancho Nuevo El Carmen en el municipio de Tempoal, Ver.
	<ul style="list-style-type: none"> - <i>“Columna de 35 cms de diametro de concreto hecho en obra de f’c= 250 kg/cm2 armado con 8 varillas del No. 4 y con estribos del No. 3 (3/8) a cada 15 cms, incluye: material, acarreo en carretilla a 20 mts con malacate hasta nivel +12, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado con sonotubo y descimbrado, limpieza, equipo y herramienta. (SIC)”</i>, la tarjeta, se integró incorrectamente, debido a que contemplan acero de refuerzo del No. 6 y el especificado en el concepto es del No. 4, asimismo incluye un concreto de f’c=200 kg/cm2 y en el concepto se especifica un concreto de resistencia f’c= 250 kg/cm2, en el periodo de solventación presentan presupuesto contratado y análisis de precios unitario del presupuesto contratado, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta documentación para atender el señalamiento, por lo que se ratifica el señalamiento.

Número de Obra	Descripción
2020301610059	Construcción de techado para espacio de impartición de clases de educación física en la telesecundaria 24 de octubre clave: 30ETV0087K de la localidad de Mesillas en el municipio de Tempoal, Ver.

- *“Columna de 40 cms de diámetro de concreto hecho en obra de $F_c' = 250 \text{ kg/cm}^2$ armado con 8 varillas del no. 4 y con estribos del No. 3 a cada 15 cms incluye: materiales, acarreo en carretilla a 20 mts, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, amarres, cimbrado, decimbrado, limpieza, equipos y herramienta “(SIC)”. En el periodo de solventación presentan análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, el cual fue analizado detectando inconsistencia en la tarjeta “Toda vez que la cantidad empleada en el auxiliar acero de refuerzo se encuentra elevada, además el insumo correspondiente al cemento gris normal se encuentra fuera del rango de mercado, así mismo la cantidad empleada en el auxiliar de cimbra de madera 3ª se encuentra elevada, por lo que se ratifica el precio observado.*

Número de Obra	Descripción
2020301610061	Construcción de sanitarios secos en la localidad de El Morán, en el municipio de Tempoal, Ver.

- *“Castillo de sección 15 x 15 cm., concreto $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$. agregado máximo 3/4" reforzada con armex 15 - 15 - 4, incluye: cimbra 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, p.u.o.t. (SIC)”. En el periodo de solventación presentan análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, el cual fue analizado detectando inconsistencia en la tarjeta “Toda vez que la cantidad empleada en el insumo correspondiente al cemento gris normal se encuentra fuera del rango de mercado y presenta bajo rendimiento de obra en cuadrilla no. 8, por lo que se ratifica el señalamiento.*

Número de Obra	Descripción
2020301610702	Construcción de muros firmes en las localidades pertenecientes a la congregación armadillo del municipio de Tempoal, Ver.

- *“Muro de block de 10 x 20 x 40 cms, asentado con mortero cemento-arena 1:4, acabado común. (SIC)”, En el periodo de solventación presentan análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, el cual fue analizado detectando inconsistencia en la tarjeta “Toda vez que la cantidad empleada en desglose de acarreos, resulta incongruente ya que la descripción del concepto no incluye dicha especificación, por lo que se ratifica el señalamiento.*

Número de Obra	Descripción
2020301610704	Construcción de pisos firmes en las localidades pertenecientes a la Congregación Armadillo del municipio de Tempoal, en el municipio de Tempoal, Ver.

- “Piso de concreto F’c= 150 kg/cm² de 8 cm de espesor, acabado pulido o rayado con brocha de pelo, juntas frías, acabado con volteador, incluye: cimbra en fronteras ”(SIC)”. En el periodo de solventación presentan análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, el cual fue analizado detectando inconsistencia en la tarjeta “Toda vez que la cantidad empleada en desglose de acarreo, resulta incongruente ya que la descripción del concepto no incluye dicha especificación, por lo que se ratifica el señalamiento.

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado que deberán ser objeto de reintegro dado que las obras se encuentran finiquitadas, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
2020301610019	Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cm. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	ML	\$53.16	\$34.99	\$18.17	213.20	\$3,873.84
2020301610034	Columna de 35 cms de diámetro de concreto hecho en obra de f’c= 250 kg/cm ² armado con 8 varillas del No. 4 y con estribos del No. 3 (3/8) a cada 15 cms, incluye: material, acarreo en carretilla a 20 mts con malacate hasta nivel +12, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, cimbrado con sonotubo y descimbrado, limpieza, equipo y herramienta.	ML	\$1,995.18	\$1,073.94	\$921.24	38.00	\$35,007.12
2020301610059	Columna de 40 cms de diámetro de concreto hecho en obra de Fc’= 250 kg/cm ² armado con 8 varillas del no. 4 y con estribos del No. 3 a cada 15 cms incluye: materiales, acarreo en carretilla a 20 mts, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado, amarres, cimbrado,	ML	\$1,685.18	\$1,167.34	\$517.84	32.00	\$16,570.88

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	decimbrado, limpieza, equipos y herramienta "(SIC)".						
2020301610061	Castillo de sección 15 x 15 cm., concreto f'c=200 kg/cm2. agregado máximo 3/4" reforzada con armex 15 - 15 - 4, incluye : cimbra 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, p.u.o.t. (SIC)	ML	\$330.56	\$264.97	\$65.59	240.58	\$15,779.64
2020301610702	Muro de block de 10 x 20 x 40 cms, asentado con mortero cemento-arena 1:4, acabado comun.(SIC)	M2	\$402.25	\$233.52	\$168.73	599.31	\$101,121.58
2020301610704	Piso de concreto F'c=150 kg/cm2 de 8 cm de espesor, acabado pulido o rayado con brocha de pelo, juntas frías, acabado con volteador, incluye: cimbra en fronteras "(SIC)".	M2	\$467.79	\$345.95	\$121.84	608.4835	\$74,137.63
						SUBTOTAL	\$246,490.69
						IVA	\$39,438.51
						TOTAL	\$285,929.20

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**Nota 2: el documento fuente indica 4 decimales para el volumen del concepto "Piso de concreto f'c=150 kg/cm2..." perteneciente a la obra número 2020301610704.

B. HALLAZGOS FINALES

Por pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$285,929.20 (Doscientos ochenta y cinco mil novecientos veintinueve pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obras se encuentran FINIQUITADAS.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-161/2020/014 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma.

En 19 obras de 29 revisadas, identificadas con número 2020301610005, 2020301610008, 2020301610020, 2020301610021, 2020301610022, 2020301610024, 2020301610032, 2020301610033, 2020301610034, 2020301610037, 2020301610048, 2020301610053, 2020301610059, 2020301610061, 2020301610064, 2020301610202, 2020301610700, 2020301610702 y 2020301610704, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-161/2020/015 ADM

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 16 de 30 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020301610005, 2020301610008, 2020301610020, 2020301610021, 2020301610022, 2020301610024, 2020301610033, 2020301610034, 2020301610037, 2020301610048, 2020301610059, 2020301610061, 2020301610064, 2020301610700, 2020301610702 y 2020301610704, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-161/2020/018 ADM
Descripción: Situación Física.

En 18 de las 29 obras de la muestra revisadas, las identificadas con número 2020301610005, 2020301610008, 2020301610020, 2020301610021, 2020301610022, 2020301610024, 2020301610033, 2020301610034, 2020301610037, 2020301610042, 2020301610048, 2020301610053, 2020301610059, 2020301610060, 2020301610061, 2020301610064, 2020301610202 y 2020301610704, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 3 de las 29 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con número 2020301610032, 2020301610700 y 2020301610702; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV; 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020301610032	Construcción de cuartos en las diferentes colonias de la cabecera municipal, en el municipio de Tempoal, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS dado que durante la visita se pudieron apreciar fisuras en los cuartos de los beneficiarios 15, 32, 36 y 41 de acuerdo al padrón de beneficiarios; por lo que se considera turnar al Órgano de Control Interno, para su atención y seguimiento.

Número de obra	Descripción
2020301610700	Rehabilitación de la casa de cultura "Tirso C. Medellín" segunda etapa, en el municipio de Tempoal, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO se identificó en el COMVER una tercera etapa con el número 2020301610708 y descripción "Rehabilitación de la casa de la cultura Tirso C. Medellín tercera etapa, en el Municipio de Tempoal, Ver.", por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2021.

Número de obra	Descripción
2020301610702	Construcción de muros firmes en las localidades pertenecientes a la congregación armadillo del municipio de Tempoal, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que los muros construidos para un beneficiario, están terminados pero no se encuentran operando pues aún necesita de la cubierta para que el espacio sea habitable.

Observación Número: TM-161/2020/019 ADM
--

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios.
--

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$110,364,815.62 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$760,960.00	\$383,960.00	\$6,270,960.00	\$4,750,200.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020301610003, 2020301610005, 2020301610008, 2020301610019, 2020301610020, 2020301610021, 2020301610022, 2020301610024, 2020301610032, 2020301610034, 2020301610037, 2020301610039, 2020301610040, 2020301610043, 2020301610048, 2020301610053, 2020301610058, 2020301610059, 2020301610060, 2020301610061, 2020301610064, 2020301610065, 2020301610700, y 2020301610701; violando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 72 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$71,725,918.11, encontrando lo siguiente:

- 31 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 41 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 72 contratos se adjudicaron 58 a solo 13 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Patricio Rubén Galván Flor; con los siguientes números de contrato: DOP-TEM-2020301610021, DOP-TEM-2020301610028, DOP-TEM-2020301610029, DOP-TEM-2020301610030, DOP-TEM-2020301610050, DOP-TEM-2020301610063, DOP-TEM-2020301610702, DOP-TEM-2020301610704 y DOP-TEM-2020301610527.

2. Excavaciones Profesionales, con los siguientes números de contrato: S.A. de C.V.; DOP-TEM-2020301610043, DOP-TEM-2020301610047, DOP-TEM-2020301610064, DOP-TEM-2020301610065, DOP-TEM-2020301610066, DOP-TEM-2020301610700, DOP-TEM-2020301610532 y DOP-TEM-2020301610708.
3. Constructora Noreck, S.A. de C.V.; con los siguientes números de contrato: DOP-TEM-2020301610004, DOP-TEM-2020301610014, DOP-TEM-2020301610017, DOP-TEM-2020301610051, DOP-TEM-2020301610062 y DOP-TEM-2020301610707.
4. Norberto Gómez Lázaro; con los siguientes números de contrato: DOP-TEM-2020301610001, DOP-TEM-2020301610025, DOP-TEM-2020301610049, DOP-TEM-20203016100201 y DOP-TEM-2020301610530.
5. Juan David Herrera Lee; con los siguientes números de contrato: DOP-TEM-2020301610003, DOP-TEM-2020301610027, DOP-TEM-2020301610528 y DOP-TEM-2020301610529.
6. Jesús Salvador Cruz Hernández; con los siguientes números de contrato: DOP-TEM-2020301610005, DOP-TEM-2020301610008, DOP-TEM-2020301610040 y DOP-TEM-2020301610048.
7. María de Jesús Borbonio Moreno; con los siguientes números de contrato: DOP-TEM-2020301610011, DOP-TEM-2020301610022, DOP-TEM-2020301610038 y DOP-TEM-2020301610058.
8. María Estela Borbonio Moreno; con los siguientes números de contrato: DOP-TEM-2020301610002, DOP-TEM-2020301610013 y DOP-TEM-2020301610054.
9. Jorge Cazarin Borbonio; con los siguientes números de contrato: DOP-TEM-2020301610010, DOP-TEM-2020301610018 y DOP-TEM-2020301610060.
10. Grupo Constructor Huasteco, S.A. de C.V.; con los siguientes números de contrato: DOP-TEM-2020301610019, DOP-TEM-2020301610024 y DOP-TEM-2020301610026.
11. Hugo Alberto Cruz Estévez; con los siguientes números de contrato: DOP-TEM-2020301610031, DOP-TEM-2020301610033 y DOP-TEM-2020301610701.
12. Antonio del Ángel Santiago; con los siguientes números de contrato: DOP-TEM-2020301610032, DOP-TEM-2020301610041 y DOP-TEM-2020301610061.

13. Angélica Cordero Cordero; con los siguientes números de contrato: DOP-TEM-2020301610034, DOP-TEM-2020301610037 y DOP-TEM-2020301610059.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, se identificaron incumplimientos a las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la notificación del Pliego de Observaciones, mismo que fue solventado satisfactoriamente en lo correspondiente a las observaciones de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera.

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-161/2020/001

Integrar un expediente del 3% gastos indirectos por supervisión de obras que contenga el contrato de prestación de servicios y con la información referente al programa de aplicación, el presupuesto de los gastos y con la documentación que de la constancia del trabajo de supervisión realizado.

Recomendación Número: RM-161/2020/002

Establecer mecanismos que aseguren, que previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

Recomendación Número: RM-161/2020/003

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-161/2020/004

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-161/2020/005

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-161/2020/006

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-161/2020/007

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-161/2020/008

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-161/2020/009

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-161/2020/010

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-161/2020/011

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-161/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-161/2020/002

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-161/2020/003

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-161/2020/004

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-161/2020/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-161/2020/006

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-161/2020/007

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-161/2020/008

Verificar periódicamente mediante Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8
RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA
Recomendación Número: RDE-161/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-161/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-161/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-161/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-161/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-161/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-161/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-161/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tempoal, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-161/2020/003 DAÑ	\$20,216.02
2	FM-161/2020/006 DAÑ	61,770.00
	Subtotal Financiero	\$81,986.02
3	TM-161/2020/001 DAÑ	\$620,000.00
4	TM-161/2020/002 DAÑ	83,343.94
5	TM-161/2020/005 DAÑ	925,000.00
6	TM-161/2020/006 DAÑ	1,700,000.00
7	TM-161/2020/007 DAÑ	1,199,356.36
8	TM-161/2020/008 DAÑ	887,500.00
9	TM-161/2020/009 DAÑ	1,600,000.00
10	TM-161/2020/011 DAÑ	200,565.29
11	TM-161/2020/012 DAÑ	224,395.98
12	TM-161/2020/013 DAÑ	285,929.20
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$7,726,090.77
	TOTAL	\$7,808,076.79

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS